



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Medicamentos, Insumos y Drogas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Universalización de la Salud"

COMUNICADO

ATENCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en el marco del estado de Emergencia Nacional COVID – 19, de las medidas urgentes destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional, y para asegurar la continuidad del tratamiento de las personas con estupefacientes y psicotrópicos a través de la **RECETA ESPECIAL**, comunica:

1. Los prescriptores de estupefacientes y psicotrópicos pueden hacer llegar la receta especial por medios virtuales a los pacientes.
2. El paciente o familiar puede presentar a la farmacia, botica o farmacia de establecimiento de salud público y privado la receta especial prescrita por el médico tratante a través de medio electrónico (correo electrónico o foto a través del celular).
3. La farmacia, botica o farmacia de establecimiento de salud público y privado podrá recepcionar la receta por medio electrónico (correo electrónico o foto a través del celular) para proceder a su atención.
Las recetas atendidas por esta vía deberán ser impresas inmediata o posteriormente para el sustento en su balance trimestral.
4. En el marco del Decreto Supremo N°023-2001- SA, se recuerda que la receta especial tiene una vigencia de tres (3) días contados desde la fecha de su expedición.

Estas disposiciones aplican a las recetas especiales emitidas durante el periodo que dure el aislamiento social decretado por el Estado.

Lima, 08-04-2020

